

Razón de Cuenta. En veintiséis de agosto del dos mil veintiséis, la secretaria de acuerdos adscrita a este Juzgado Primero de lo Familiar, doy cuenta a la Juez con un escrito de **Aitana Bellido Vera y Leandro Bellido Vera**, pasado para su acuerdo correspondiente. **Conste.**

0077/2017 Incidente de Alimentos. [ahh*]

Ciudad Judicial, Puebla, a veintiséis de agosto de dos mil veintiséis.

Agréguese a los autos lo de cuenta, para que surta sus efectos legales procedentes y con fundamento en los artículos 33, 36, 47, 81, 201 fracción III y 677 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Puebla; téngase a los ocurantes **Aitana Bellido Vera y Leandro Bellido Vera**, haciendo las manifestaciones que de su escrito se desprenden, y visto su contenido, a fin de dar trámite al ocurso de cuenta, se requiere a **Aitana Bellido Vera y Leandro Bellido Vera**, para que comparezcan a las diez horas con treinta minutos horas del día catorce de septiembre del dos mil veintiséis, a fin de ratificar tanto el contenido como la firma del escrito presentado en Oficialía de Partes Común con fecha veinticinco de agosto del dos mil veintiséis; precisándose deberán comparecer debidamente identificados.

Notifíquese en Términos de Ley.

Lo acordó y firma la abogada **Elizabeth Morales Sierra**, Jueza Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Puebla, ante la suscrita abogada **María de Lourdes Peña Jacobo**, Secretaria que autoriza y da fe.

C. Jueza.

Abogada Elizabeth Morales Sierra.

C. Secretaria.

Abogada María de Lourdes Peña Jacobo.



Poder Judicial del Estado de Puebla



El suscrito secretario, informa que el texto que precede, corresponde al de la resolución emitida, según certificación que obra en el expediente.